INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
IS-003-2025

A los treinta (30) días del mes de julio del 2025, los Suscritos Angela Botero, directora Financiera y Luis Fernando Vargas Campo, asesor Jurídico de la entidad, nos hemos reunido con la finalidad de evaluar definitivamente las propuestas recibidas en virtud del proceso de contratación IS-003-2025.

## 1. INTRODUCCIÓN

K-yena S.A.S. dio inicio al proceso de contratación IS-003-2025 con el fin de seleccionar al oferente que ejecutará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS DESTINADO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

## 2. HORA DE CIERRE

De acuerdo con lo contemplado en el cronograma del proceso, el cierre estaba programado para las diez (10:00) A.M del día 18 de Julio del 2025.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por K-yena para la suscripción del contrato que resulte del presente proceso se estima hasta en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($364.886.460)** M/L, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

## 4. TRÁMITE

De acuerdo con el registro de cierre del proceso, k-yena S.A.S. recibió propuestas de los siguientes oferentes:

| PROPONENTE | FECHA | HORA |
|---|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S | 18/07/2025 | 8:52 AM |
| ILG CONSULTING S.A.S. | 18/07/2025 | 9.32 AM |
| ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMNBIA ENELICO S.A.S. | 18/07/2025 | 9.32M |

## 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el anexo de la invitación IS-002-2025, de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado / No Habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | Habilitado / No Habilitado |
| ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS | Habilitado / No Habilitado |

## 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SOLICITADOS

Se procede a la verificación de los aspectos solicitados para cada uno de los proponentes, tal como se evidencia de la siguiente manera:

### 6.1 EVALUACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS:

| | EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUSITOS JURIDICOS HABILITANTES PROPUESTAS IS-003-2025 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | REQUISITO HABILITANTE | CAYENA | ILG CONSULTING | ENELICO |
| 1 | Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal de la sociedad, cuando se trate de personas jurídicas. En caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato | | | |
| 2 | Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días (en caso de personas jurídicas) o Registro Mercantil en el caso de las personas naturales legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Documento de constitución de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura si fuere el caso. | N/A | N/A | N/A |
| 5 | Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE: SUBSANADO MEDIANTE OFICIO 24 DE JULIO DE 2025 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o de la persona jurídica proponente y su representante legal. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE: SUBSANADO MEDIANTE OFICIO 24 DE JULIO DE 2025 |
| 7 | Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 8 | Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | Certificado del REDAM Nacional del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 11 | Registro Único de proponentes con información financiera reportada a corte 31 de diciembre de 2024. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | El proponente deberá presentar una carta donde manifieste expresamente no encontrarse en la situación contenida en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 13 | Garantía de seriedad de la propuesta con un valor asegurado igual al 10% del presupuesto oficial y una vigencia de tres meses contada a partir de la fecha de presentación de la propuesta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 14 | Constancia SECOP II | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

### 6.1.1 RESUMEN ASPECTOS JURÍDICOS

En la siguiente tabla se muestra el resultado de la evaluación jurídica de las propuestas recibidas dentro del proceso IS-002-2025.

| PROPONENTE | ASPECTOS JURIDICOS | ESTADO DEL PROPONENTE |
|---|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S | CUMPLE | HABILITADO |
| ILG CONSULTING S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |
| ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMNBIA ENELICO S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |

6.2 EXPERIENCIA

| REQUISITO | CAYENA | | ILG CONSULTING | | ENELICO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTRATO | VALOR | CONTRATO | VALOR | CONTRATO | VALOR |
| Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la EXPERIENCIA que pretendan hacer valer, relacionándolo en el respectivo formato facilitado por K-yena para tal fin. La experiencia debe corresponder a mínimo Un (01) contrato o certificado de contrato de objeto contractual similar al que se pretende contratar, en los que se hayan ejecutado actividades de interventoría sobre construcción de sistemas de generación fotovoltaicas y que se encuentren en estado "terminado", dentro de los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente inscrito en el Registro único de proponentes RUP. | MIRAVAL VILLANELA S.A.S. | $881,715,397 | CONSORCIO INTERPEG | $1.134.668.138.63 | CENTRAL PECUARIA SA | $ 159.000.000,00 |
| RESULTADO | CUMPLE | | CUMPLE | | NO CUMPLE : NINGUN CONTRATO IGUALA O SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL | |

**Nota:** Mediante oficio del 24 de Julio de 2025, el Oferente ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA S.A., presenta certificación de contrato 002-2021 suscrito con MARTINPLAST S.A.S, cuyo objeto es,

"*realizar la interventoría técnica, administrativa, y pruebas en las redes, aislamiento, curvas iv y termografía al contrato cuyo objeto suministro, instalación, y/o construcción puesta en marcha de sistema solar fotovoltaico con una potencia pico de 860 kw En la planta Martinplast s.a.s. ubicada en Funza Cundinamarca"* con un valor de $516.885.542,00.

Ante ello, el comité evaluador se permite pronunciarse al respecto:

Los pliegos de condiciones son los documentos que definen los requisitos y condiciones para la contratación pública. En tal sentido, todos los oferentes deben ceñirse a los términos establecidos en los pliegos, y la entidad contratante debe hacer cumplir esos términos de forma rigurosa y objetiva. Esta regla tiene como fin asegurar que los procesos de selección sean transparentes, competitivos y basados exclusivamente en los méritos presentados por los oferentes en sus propuestas.

Si bien es cierto K-yena S.A.S. es una Sociedad de Economía mixta con régimen de contratación de derecho privado, también lo es que nuestra contratación garantiza los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los cuales aparece el principio de igualdad, que implica que todos los participantes deben ser evaluados bajo las mismas condiciones. Si un proponente presenta una certificación de experiencia que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, la entidad estatal no puede permitirle adicionar una nueva experiencia o cambiar los términos de la certificación después de haber cerrado el plazo de presentación de ofertas, pues esto violaría el principio de igualdad de oportunidades entre los proponentes.

La entidad contratante puede permitir que los proponentes **subsanen errores formales** que no afecten la sustancia de su propuesta. En este sentido, los errores formales son aquellos que no modifican el contenido esencial de la propuesta, como pueden ser errores aritméticos, omisiones menores o para el caso en concreto, defectos en la forma de las certificaciones presentadas, pero no se admite la corrección de **deficiencias sustanciales** que afecten la capacidad del proponente para cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Así, si la certificación de experiencia presentada por un proponente tiene un defecto formal, como la falta de firma, sello o algún dato erróneo que no altere la sustancia del cumplimiento de la experiencia requerida, se le puede permitir subsanar ese error de forma que la propuesta cumpla con los requisitos formales establecidos. **Sin embargo, no se le puede permitir al oferente agregar una nueva experiencia o modificar el contenido sustancial de la certificación una vez cerrada la etapa de presentación de ofertas.**

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado en la Sentencia de 11 de septiembre de 2014 que, si bien se puede permitir la subsanación de errores formales, no se puede permitir que los proponentes modifiquen sustancialmente los documentos de su propuesta después de la fecha de cierre del proceso. En este contexto, si un proponente presenta una certificación de experiencia que no cumple con los requisitos de los pliegos, no se le puede permitir añadir o

modificar la experiencia acreditada, pues ello vulneraría el principio de igualdad en contra de los demás oferentes, tal como se predica en el artículo 209 de la carta magna Colombiana.

En tal sentido K-yena S.A.S. se mantiene en su evaluación preliminar y mantiene al oferente como no habilitado.

**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA DE UN PROPONENTE:**

El oferente Cayena Consultores e interventores, radicó de manera física en la entidad, oficio de 3 folios, a las 10:04 am del 24 de Julio de 2025, en el que indica:

*En el numeral 6.2. EXPERIENCIA del informe de evaluación, en cuanto a la experiencia del proponente ILG CONSULTING S.A.S., la entidad calificó como "CUMPLE" la experiencia acreditado por este, pasando por alto lo establecido en el pliego de condiciones los requisitos que deben cumplirse en contratos de la naturaleza como el que presenta el oferente observado En el sub numeral iv. PARA SUBCONTRATOS, del numeral 32. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se establece:*

*"[...] Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Oferente debe aportar los documentos que se describen a continuación:*

*A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo debe contener la información requerida en los presentes Pliegos de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. Adicionalmente, en la verificación deberá constar el alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de Selección. También deberán evidenciarse los valores ejecutados debidamente discriminados producto del subcontrato.*

*B. Autorización de la entidad a contratante que autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Oferente podrá aportar con su Oferta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato en el que se evidencia que no se requería autorización para subcontratar o (ii) cualquier documento contractual en el que se evidencie tal situación. [...]"*

*Revisada la experiencia aportada por ILG CONSULTING S.A.S., encontramos que se trata de un SUBCONTRATO, al ser el CONSORCIO INTERPEG (CONSORCIO INTERVENTORIA DE PROYECTOS ENERGETICOS GENERALES), contratista del Distrito de Barranquilla, mediante el contrato No. CM-003-2021, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACION Y COMERCIALIZACION DE PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN Y*

*UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS Y DEL SUBPROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA EN LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", como efectivamente lo certificó su representante legal.*

*Dentro de la información remitida por el oferente ILG CONSULTING S.A.S.para la acreditación de la experiencia no se evidencia, por una parte, el ALCANCE DE LAS OBRAS SUBCONTRATADAS, o en este caso, la interventoría subcontratada, para poder establecer el alcance de las actividades ejecutadas y, de otro lado, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE AUTORIZA EL SUBCONTRATO.*

*Adicionalmente, vale la pena aclarar que no puede el oferente ILG CONSULTING S.A.S., pretender que sea el contrato aportado como un contrato entre particulares, ya que, el CONSORCIO INTERPEG es fa delegando en el primero, funciones propias del contrato principal. La prueba de lo anterior es que, el objeto del contrato principal, es decir, el contrato No. CM-003-2021, suscrito entre el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el CONSORCIO INTERPEG; y el del subcontrato suscrito entre el CONSORCIO INTERPEG e ILG CONSULTING S.A.S., son el mismo:*

*[...] Teniendo en cuenta lo anterior, mal haría la entidad en habilitar el proponente ILG CONSULTING S.A.S., con la información para acreditar experiencia allegada por este en su oferta. Por lo anterior, debe ser evaluado como NO CUMPLE por este requisito.*

TRASLADO:

En virtud de lo anterior, K-yena S.A.S. dio traslado de las observaciones del oferente Cayena consultores e interventores S.A.S. al proponente ILG Consulting S.A.S., quien mediante correo electrónico de fecha 28 de julio respondió:

RESPUESTA DE ILG CONSULTING:

*En atención al documento presentado por K-YENA S.A.S. el día 25 de julio de 2025, a través de la plataforma Secop II, mediante el cual nos dan traslado a documento de observaciones radicadas por el proponente CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S., en representación del Dr. LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL, nos permitimos muy respetuosamente realizas las aclaraciones y/o subsanaciones pertinentes, como se detalla a continuación:*

1. ***Respuesta**: En virtud de realizar las aclaraciones con respecto al detalle del alcance ejecutado mediante la certificación presentada de la experiencia adquirida entre el CONSORCIO INTERPEG e ILG CONSULTING, se realizó solicitud a INTERPERG con el fin de subsanar, por lo tanto, adjuntamos al presente certificado emitido.*

2. ***Respuesta:** Con el fin de presentar aclaración de la observación presentada con respecto a la autorización de parte del Distrito de Barranquilla a INTERPEG, que le permita realizar subcontrato de las actividades, nos permitimos anexar contrato principal en el cual se*

*puede evidenciar que el CONSORCIO INTERPEG no tiene restricciones y/o no requiere de autorización para subcontratar.*

**VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ILG CONSULTING S.A.S. Y PRONUNCIAMIENTO DE K-YENA S.A.S SOBRE LAS OBSERVACIONES.**

En atención al traslado efectuado al oferente ILG Consulting S.A.S., y conforme a los principios que rigen la función administrativa —particularmente los de transparencia, publicidad, contradicción y debido proceso— la Entidad contratante se permite emitir el presente pronunciamiento con base en los documentos allegados por el proponente ILG CONSULTING en su ejercicio de su derecho a la defensa.

1. **Sobre la experiencia acreditada por ILG CONSULTING S.A.S. en calidad de subcontratista del CONSORCIO INTERPEG:**

El proponente aporta un certificado suscrito por el representante legal del CONSORCIO INTERPEG, en el cual se detalla de forma específica el alcance de las actividades ejecutadas por ILG CONSULTING S.A.S. dentro del contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera suscrito con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

El alcance descrito evidencia el ejercicio efectivo de funciones propias de interventoría, incluyendo, entre otras: supervisión técnica de infraestructura de autogeneración fotovoltaica, verificación de cumplimiento de normas técnicas (RETIE), seguimiento a actividades de mantenimiento, inspección de obras, control de calidad, seguimiento de indicadores de servicio, control de cumplimiento de normatividad ambiental y elaboración de informes de ejecución debidamente soportados.

El certificado precisa además el valor ejecutado, la vigencia del contrato, el objeto contractual y su relación con las categorías UNSPSC requeridas en el proceso, lo cual permite verificar la idoneidad técnica y experiencia específica exigida. En este sentido, se estima que la documentación presentada cumple con los parámetros exigidos para la acreditación de experiencia, en consonancia con el principio de favorabilidad y con la doctrina jurisprudencial que reconoce la validez de la experiencia obtenida por subcontratistas cuando se demuestra su participación en la ejecución del contrato.

En cuanto a la elegibilidad del contrato para la acreditación de la experiencia, como tercero independiente frente a la relación contractual entre el Distrito y el Consorcio Interpeg, K-yena carece de facultades para verificar hechos más allá de los documentos allegados, basando su evaluación exclusivamente en la documentación proporcionada en este proceso frente al principio de Buena fe.

2. **Sobre la presunta falta de autorización para subcontratar por parte del CONSORCIO INTERPEG:**

En cuanto a la objeción relacionada con la necesidad de autorización del Distrito de Barranquilla para que el CONSORCIO INTERPEG pudiese subcontratar actividades con ILG CONSULTING S.A.S., el proponente ha aportado copia del contrato principal No. CM-003-2021, suscrito entre el Distrito y el Consorcio, en el que se verifica que no existen cláusulas restrictivas que impidan o condicionen la subcontratación a autorización previa.

**Conclusión:** En virtud de lo expuesto, este comité evaluador considera que las respuestas y documentos entregados por el proponente ILG CONSULTING S.A.S constituyen aclaraciones y subsanaciones válidas, suficientes y pertinentes frente a las observaciones formuladas, permitiendo establecer la legalidad y veracidad de los hechos objeto de cuestionamiento. Es por ello que se mantiene incólume en la decisión de mantenerlo como HABILITADO.

### 6.2.1 RESUMEN

| PROPONENTE | EXPERIENCIA | ESTADO DEL PROPONENTE |
|---|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S | CUMPLE | HABILITADO |
| ILG CONSULTING S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |
| ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMNBIA ENELICO S.A.S. | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

## 6.3 ASPECTOS TÉCNICOS – REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO

| DETALLE | CAYENA | | | ILG CONSULTING | | | ENELICO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERSONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y MÍNIMA RELACIONADA | PERSONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | PERSONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y MÍNIMA RELACIONADA |
| Un (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA con una dedicación del 50 % durante la ejecución del contrato. | **Francisco Javier Alcalá Bustamante** | **Cumple Ingeniero Electronico E Ingeniero Electricista** | **CUMPLE, SUBSANADO MEDIANTE OFICIO DEL 23 DE JULIO DE 2025** | **Manuel Enrique Garcia Lucero** | **Cumple**: SUBSANADO mediante correo electrónico de fecha 28 de Julio de 2025 | Cumple Experiencia General Y | **Javier Mauricio Bonilla Prado** | Cumple Ingeniero Electricista | **CUMPLE, SUBSANADO MEDIANTE OFICIO DEL 24 DE JULIO DE 2025** |
| Un (1) **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO** con una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato. | **Karen Milena Gody Molinares** | Cumple, Ingeniera Industrual Y Especialista En Salud Ocupacional Aporta Licencia | **CUMPLE, SUBSANADO MEDIANTE OFICIO DEL 23 DE JULIO DE 2025** | **Katerine Andrea Yepes Consuegra** | **Cumple**: Ingeniera Industrial Y Especializacion En Seguridad Y Salud En El Trabajo | Cumple | **Jhon David Ramirez Conde** | Cumple: Profesional En Salud Ocupacional | **CUMPLE, SUBSANADO MEDIANTE OFICIO DEL 24 DE JULIO DE 2025** |
| Un (1) **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, con una dedicación del 100% durante la ejecución el contrato. | **Karen Montoya Vargas** | **Cumple:** Contador | Aporta Experiencia Específica Pero No Aporta El Tiempo Faltante De Experiencia General | **Claudia Henao Caballero** | Cumple: Contadora Publica | Cumple | **Ana Fabiola Castaño Torres** | Cumple: Contador Publico | Cumple |
| Un (1) **PROFESIONAL AMBIENTAL** con una dedicación del 30% durante la ejecución del contrato. | **Jairo Alberto Perez Carrillo** | **Cumple:** Ingeniero Ambiental | Cumple | **Katherine Fernandez Vega** | Cumple Ingeniera Ambiental | Cumple | **Miguel Antonio Polania Duran** | Cumple: Ingeniero Ambiental | Cumple |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Un (1) PROFESIONAL JURÍDICO con una dedicación del 30 % durante La ejecución del contrato. | **Paula Andrea Galofre Amin** | Cumple: Abogado | Cumple | **Adriana Sofia Martinez Banfi** | Cumple Abogado | Cumple | **Jose Edison Barrera Cardozo** | Cumple Abogado | Cumple |

6.3.1 Resumen

| PROPONENTE | ASPECTOS TÉCNICOS | ESTADO DEL PROPONENTE |
|---|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S | CUMPLE | HABILITADO |
| ILG CONSULTING S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |
| ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMNBIA ENELICO S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |

## 6.4 EVALUACION ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

| | EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUSITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTAS IS-003-2025 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INDICADORES | SOLICITADOS | CAYENA | | ILG CONSULTING | | ENELICO | |
| 1 | **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo. | Deberá ser mayor o igual a 1.19 | 2,22 | CUMPLE | 4,92 | CUMPLE | 9,88 | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **Índice de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos. | Deberá ser menor o igual a 0.70 | 0,4 | CUMPLE | 0,20 | CUMPLE | 0,09 | CUMPLE |
| 3 | **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras. | Deberá ser mayor o igual a 1 | 9,33 | CUMPLE | 12,67 | CUMPLE | 60,22 | CUMPLE |
| 4 | **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente. | Deberá ser mayor o igual a 0.04 | 0,3 | CUMPLE | 0,21 | CUMPLE | 0,84 | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. | Debe ser mayor o igual a 0.02 | 0,17 | CUMPLE | 0,17 | CUMPLE | 0,77 | CUMPLE |
| | **RESULTADO** | | **HABILITADO** | | **HABILITADO** | | **HABILITADO** | |

### 6.4.1 RESUMEN

| PROPONENTE | ASPECTOS FINANCIEROS | ESTADO DEL PROPONENTE |
|---|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S | CUMPLE | HABILITADO |
| ILG CONSULTING S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |
| ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMNBIA ENELICO S.A.S. | CUMPLE | HABILITADO |

## 7. RESUMEN GENERAL

A continuación, se procede a hacer un recuento de los aspectos que han sido solicitados en el correspondiente pliego de condiciones del proceso IS-003-2025:

| REQUISITOS | PROPONENTE | | |
|---|---|---|---|
| | CAYENA CONSULTORES | ILG CONSULTING | ENELICO S.A.S |
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| EVALUACION INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| **RESULTADO** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

## 8. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Con el panorama actual, consecuencia de la evaluación definitiva de las propuestas, luego de las subsanaciones correspondientes y las aclaraciones aportadas dentro del proceso, K-yena S.A.S. encuentra conveniente calificar las ofertas de los proponentes habilitados definitivamente los cuales son CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES E ILG CONSULTING S.A.S. Se procederá entonces con la verificación de las ofertas económicas y las acreditaciones de los requisitos ponderables, tal como se comunica a continuación.

## 9. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

Se verificó que el valor del ofrecimiento económico no supere globalmente el presupuesto oficial del proceso, además que no sean precios artificialmente bajos.

| | | PRESUPUESTO OFICIAL | CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES | ILG CONSULTING S.A.S. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS DESTINADO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA | $ 364.886.460 | VALOR OFERTADO<br><br>CUMPLE:<br><br>$350.000.000 | VALOR OFERTADO<br><br>CUMPLE:<br><br>$364.880.000 |

10.1 REQUISITOS PONDERABLES

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES | ILG CONSULTING S.A.S. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| OFERTA ECONOMICA | 40 | 40 | 40 | La media aritmética que calculamos fue **357.440.000**, así que ahora comparamos:<br>• Diferencia con **350.000.000**: 357.440.000 - 350.000.000 = 7.440.000<br>• Diferencia con **364.880.000**: 364.880.000 - 357.440.000 = 7.440.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Resultado:** Ambos valores están exactamente **a la misma distancia** de la media aritmética — **7.440.000** unidades.<br>Así que, **tanto la opción A como la B están igual de cercanas** a la media. |
| FACTOR DE CALIDAD | 35 | 0 | 35 | Para obtener los puntos que trata el presente factor, los oferentes deberían adjuntar copia del correspondiente diploma, así como su acta de grado<br><br>En el caso del oferente Cayena, aporta para su director de interventoría (Francisco Bustamante) Diploma de posgrado de especialista en fuentes de energía renovables de la universidad de la costa, pero no acredita la correspondiente acta de grado, que para todos los efectos es la que **tiene mayor fuerza probatoria** en procesos legales o administrativos, especialmente cuando se requiere demostrar el |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | otorgamiento del título. El diploma, aunque simbólicamente más visible, **no sustituye el acta** y debe estar respaldado por ella. Es por ello que no se le otorga puntaje alguno.<br><br>El oferente ILG consulting aporta para su director de interventoría (Manuel Enrique Garcia Lucero) copia de Diploma y Acta de grado de especialista en Energías renovables de la universidad de la costa por lo que se hace con la totalidad de los puntos |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 15 | 15 | 15 | Ambos proponentes presentan compromiso de contratar el 100% servicios de trato nacional |
| VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 | 1 | 0 | El oferente Cayena presenta certificado del ministerio de trabajo de contar con personal en su planta con Discapacidad. |
| NO SANCIONES | 9 | 0 | 9 | El oferente cayena no presenta el certificado de no haber sido |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | sancionado en los últimos 5 años |
| TOTAL | 100 | 56 | **99** | |

## 10. ORDEN DE ELEGILIBILIDAD

| PROPONENTE | ORDEN |
|---|---|
| CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES | 2 |
| ILG CONSULTING S.A.S. | 1 |

## 11. RECOMENDACIÓN

Por los resultados obtenidos en el presente informe definitivo de evaluación, el comité evaluador, de conformidad con los pliegos de condiciones, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al oferente ILG CONSULTING S.A.S., identificado con NIT. 901.304.152-5 y quien presentó oferta económica por valor de $ 364.880.000.

En constancia se firma en Barranquilla DEIP a los 30 días del mes de julio de 2025.

**COMITÉ EVALUADOR:**

Original Firmado
**Angela Botero N.**
Evaluador Financiero

Original Firmado
**Luis Fernando Vargas**
Evaluador Jurídico